ACTA DE APROBACION DE POLIZAS CONTRATO No MGB-MD-11-2026

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con el Contrato de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE" MGB-MD-11-2026** suscrito entre **MEGABÚS S.A**. y **ISOPTIMO SISTEMAS DIGITALES DE GESTION S.A.S.**

En consecuencia, **SE APROBO**, el 20 de febrero de 2026, la póliza de seguro de cumplimiento y calidad del servicio, prestaciones social, Responsabilidad civil, a favor de entidades estatales, allegada por el Contratista, teniendo en cuenta que esta reúne las condiciones establecidas en el contrato de DISEÑAR**, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE.**

ASEGURADORA Y NO PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
LIBERTY SEGUROS NIT 900.488.151-3	17/02/2026	Cumplimiento	13/01/2026	1/05/2027	$ 13.518.400
	17/02/2026	Calidad del servicio	13/01/2026	1/07/2027	$ 13.518.400
	17/02/2026	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	13/01/2026	31/12/2029	$ 13.518.400
	5/02/2026	Responsabilidad civil	30/01/2026	30/12/2026	$ 350.181.000

Para constancia se firma en Pereira a los treinta y uno (20) días del mes de agosto de 2025.

Heymi Lorena Rendon Marin.
Abogado Responsable

LIBERTY SEGUROS

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2080506

Con el presente nos permitimos certificar que **LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, con NIT: **900.488.151-3** emitió la póliza de **BOGOTA** No. **2080506** endoso **1,** con las siguientes características a la fecha:

TOMADOR:	TK ELEVADORES COLOMBIA SAS
NIT:	NIT: 860072876-3
ASEGURADO:	MEGABUS SA
NIT:	NIT: 816007837-1
BENEFICIARIO:	MEGABUS SA
NIT:	NIT: 816007837-1
VALOR ASEGURADO TOTAL:	COP 20.138.328,00
VIGENCIA TOTAL:	desde el 13-01-2026 hasta el 31-12-2029

OBJETO: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE EL AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO INICIAL. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SON MODIFICADOS Y CONTINUAN VIGENTES ---------- AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DIRECTAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. MGB-MD-11-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO', INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE".

AMPAROS:	Fecha Inicial	Fecha Final	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13-01-2026	01-05-2027	6.712.776,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13-01-2026	31-12-2029	6.712.776,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	13-01-2026	01-07-2027	6.712.776,00	39.283,53

VALOR PRIMA NETA:	COP 39.283,53
GASTOS:	COP 0,00
IVA:	COP 7.463,87
PRIMA TOTAL:	COP 46.747,40

Se expide la presente certificación a los 24 dias del Mes de febrero de 2026

LIBERTY SEGUROS

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2080506

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Atentamente,



Firmado por Jose Miguel Otoya
Fecha: 24-02-2026 11:07:51 AM

FIRMA AUTORIZADA
LIBERTY COLOMBIA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
900.488.151-3

LIBERTY SEGUROS

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2080507

Con el presente nos permitimos certificar que **LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, con NIT: **900.488.151-3** emitió la póliza de **BOGOTA** No. **2080507** endoso **0,** con las siguientes características a la fecha:

TOMADOR:	TK ELEVADORES COLOMBIA SAS
NIT:	NIT: 860072876-3
ASEGURADO:	TERCEROS AFECTADOS-NIT:000000000
NIT:	NIT: 800215546-5
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS-NIT:000000000
NIT:	NIT: 800215546-5
VALOR ASEGURADO TOTAL:	COP 350.181.000,00
VIGENCIA TOTAL:	desde el 30-01-2026 hasta el 30-12-2026

OBJETO: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO CAUSE AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES PERSONALES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUS AMPAROS Y COBERTURAS, SE HAN EXPEDIDO CON RELACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO REQUERIDA BAJO EL MISMO CONTRATO Y QUE FUE EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A CUYO OBJETO ES L CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. INPEC - 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN (01) EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL MARCATK ELEVADORES COLOMBIA S.A.S TIPO PLATAFORMA, UBICADO EN LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPECCOBERTURA BASICAPREDIOS, LABORES Y OPERACIONES QUE INCLUYE ENTRE OTROS:• INCENDIO Y EXPLOSIÓN• CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES, ANIMALES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS. SE CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS Y NO LOS DAÑOS A BIENES TRASPORTADOS, PERSONAS TRANSPORTADAS, NI A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE. • MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE, DESCARGUE.• POSESIÓN, USO DE DEPÓSITOS, TANQUES, TUBERÍAS.• GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA: EL AMPARO BÁSICO INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO PODRÁ INCLUIR EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN ACUERDO EXPRESO Y PREVIO DE PARTE DE LA

COMPAÑÍA EN ESTE SENTIDO. SUBLÍMITE POR PERSONA/EVENTO DEL 30% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO; SUBLÍMITE AGREGADO VIGENCIA DEL 60%.GARANTIA:LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:; QUE SON DE DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO ASÍ COMO TAMBIÉN ES RESPONSABLE POR EL HECHO AJENO, POR LO CUAL EN CASO QUE UNA O CUALQUIERA DE ELLAS SEA INCUMPLIDA EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO, EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SERÁ ANULABLE O SE DARÁ POR TERMINADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR ENDE, LA COMPAÑÍA NO ESTAR OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR EL SINIESTRO OCURRIDO, SIN QUE SE TENGA EN CUENTA EL ECHO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA, GUARDE O NO RELACIÓN DE CAUSALIDAD CON LO HECHOS QUE DIERON OCURRENCIA AL MISMO.1. EL ASEGURADO DEBE TOMAR LAS MÁXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMO SEÑALES DE SEGURIDAD, ADVERTENCIAS, RECOMENDACIONES Y DEMÁS MEDIDAS QUE SEAN ADECUADAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA.2. REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, Y DISPONER DE UN COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS DEBIDAMENTE CERTIFICADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA3. AL INICIO DE LAS OBRAS DEBERÁ TENER EN SU PODER LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO ASÍ COMO LOS PLANOS DE TENDIDO DE REDES, CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS.4. AL INICIO DE LA OBRA EL ASEGURADO DEBERÁ TENER LAS ACTAS DE VECINDADES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y DILIGENCIAS SEGÚN LO ESTABLEZCA LA LEY.5. EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LAS HERRAMIENTAS DE LOS LINIEROS DE LÍNEAS ENERGIZADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE AISLAMIENTO PARA EQUIPOS DE TRABAJO EN LÍNEA6. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA DEBIDA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA ESTA LABOR. SIENDO EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBERÁN TENER AFILIACIÓN A LA ARL/EPS, SIN EXCEPCIÓN.• SE ESTABLECE COMO LÍMITE ÚNICO COMBINADO ANUAL AGREGADO LA SUMA DE $350.181.000DEDUCIBLES: • TODO EVENTOS: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 5 SMMLV, APLICA AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA..CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:1. LOS LÍMITES DADOS EN CADA CLÁUSULA ANTERIOR NO SON INDEPENDIENTES SINO QUE FORMAN PARTE DEL LÍMITE BÁSICO.2. ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO DE MANERA EXPRESA LO CONTRARIO.3. LA PRESENTE POLIZA OPERARA EN CONCURRENCIA DE LAS POLIZAS QUE TENGA CONTRATADAS EL ASEGURADO Y QUE LLEGUEN A APLICAR EN CASO DE UNA RECLAMACION. 4. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.5. LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO) SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA (O), SO PENA DE NO CONTAR CON COBERTURA AQUELLOS EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO)6. HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA PÓLIZA EL CONDICIONADO GENERAL ADJUNTO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON EL CODIGO NUMERO 28/08/2025-1345-P-06-RCE2000000100011-D00I0, POR LO CUAL LAS EXCLUSIONES ALLI SEÑALADAS HACEN PARTE TOTAL E INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA. 7. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL

CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO8. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE REVOCACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA DE LIBERTY SEGUROS COLOMBIA S.A. UNA VEZ CUENTE CON LOS SOPORTES QUE PERMITAN ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LA REVOCACIÓN, COBRARÁ UNA PRIMA QUE CORRESPONDA AL PERIODO DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU REVOCACIÓN, MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA COBRADA INICIALMENTE. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE SINIESTRO, INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO, LA PRIMA SE ENTENDERÁ TOTALMENTE DEVENGADA POR LA ASEGURADORA., POR LO CUAL LIBERTY SEGUROS COLOMBIA S.A TENDRÁ DERECHO A RECAUDAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA INICIALMENTE COBRADA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:• RC PROFESIONAL DE TODO TIPO, D&O (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES), E&O (ERRORES Y OMISIONES)• DAÑOS GENÉTICOS.• R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO, ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD• LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA POR DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y CONTRACTUAL. ESTA EXCLUSION APLICA PARA LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE POLIZA Y SUS AMPAROS, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A GASTOS MEDICOS YGASTOS DE DEFENSA• ENFERMEDADES PROFESIONALES.• MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.• RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS. • R.C. CONTRACTUAL• RC DECENAL• FALLAS DE LOS EQUIPOS• FALLAS, FALTAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO. • CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Y ACTOS DE LA NATURALEZA• ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA• DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE. • GUERRA Y GUERRA CIVIL. • CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DESARROLLADA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL• RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.• DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS• CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.• RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.• R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, P&I, RIEGOS PORTUARIOS, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUERTOS, DIQUES, MUELLES O DESEMBARCADEROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE), RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS Y ESTIBADORES• RIESGOS OFF SHORE• R.C. FERROVIARIA, DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS, DAÑOS A TRENES, DAÑOS A VIAS FERREAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO FERROVIARIO, DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE, ETC). • ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS:A) LOS DAÑOS A LOS ATRENES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL. B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VIAJES (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.C)LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS TRENES• RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES, PISTAS, LÍNEAS AÉREAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AEROPUERTOS TANTO PARA LA OPERACIÓN COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER SITIO DE LANZAMIENTO Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (P.EJ. SEÑALIZACIÓN, CONTROL AÉREO) – INCLUYENDO LOS RIESGOS DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO (P.EJ. COMBUSTIBLE, ALIMENTOS, LIMPIEZA). • ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS:A) LOS DAÑOS A LOS

AVIONES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL (ESPECIALMENTE SI EL RESULTADO ES EL “GROUNDING” DE LOS AVIONES).B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VUELOS (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.C) LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS AVIONES• RC CONTRACTUAL, PROFESIONAL, DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LOS VIAJES, DAÑOS CAUSADOS POR DEMORAS, CANCELACIONES DE RESERVAS, NO DISPONIBILIDAD DE VUELOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INGRESOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CUALQUIER TIPO DE DAÑO CASUADO EN, POR O DURANTE UN VUELO EN CUALQUIER TIPO DE AERONAVE.• CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA, IMPREVISTA, CONTAMINACION GRADUAL Y PAULATINA, POLUCION, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y/O AL ECOSISTEMA, DAÑO ECOLÓGICO PURO, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.• DAÑOS DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES O SUSTANCIAS: ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCB´S, PCNB’S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, ORGANOCLORADOS, CLORO FLUO CARBONO, MTBE, METIL TER BUTIL ÉTER, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, TEREFTALATOS ,MOHO, LATEX, AMIANTO, MALATION Y PALATION• FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS TALES COMO MUNICIONES, FUSIBLES, CARTUCHOS, PÓLVORA, NITROGLICERINA, FUEGOS ARTIFICIALES.• MINERÍA SUBTERRÁNEA• DES (DIETILESTISBESTROL, CONTRACONCEPTIVOS, OXIQUINOLINA,VACUNAS)• RIESGOS QUÍMICOS Y/O FARMACÉUTICOS.• SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL CONTAGIO DE ENFERMEDADES. • DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN COMO MATERIAL DICHA MATERIA• LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE MUNICIPIOS Y AYUNTAMIENTOS• EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA• CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS,• CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA• ELECTROPOLUCIÓN• DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE COMPUTO – TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DE LA INTERNET. Y CYBER RISK• RC PROVENIENTE DE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTO (SOFTWARE)• RECLAMACIONES POR PERJUICIOS NETAMENTE FINANCIEROS-ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA O MODIFICACIÓN DE DATOS• SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS U ORIGINADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN COLOMBIA• CUALQUIER TIPO PÉRDIDA CIBERNETICA, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, FACILITADO POR, RESULTANTE DE, PROCEDENTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PERDIDA DE USO, REDUCCION DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHOS DATOS. • CUALQUIER TIPO DE EVENTO CIBERNETICO. LO CUAL HACE REFERENCIA A CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADAS QUE IMPLIQUE ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTACIONAL; O CUALQUIER FALTA DE DISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE FALTAS DE DISPONIBILIDAD O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA COMPUTACIONAL. • DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE.• TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES.• RC TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES Y/O TÓXICAS.• LA INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL “MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL” ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN NO 1885 DEL 17 DE JUNIO DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN A LA SEÑALIZACIÓN Y MANEJO DE TRAFICO VIGENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE

SERA APLICABLE A LOS EVENTOS EN QUE DEBAN CUMPLIRSE, APLICARSE, Y MANTENER TANTO EN HORARIOS DIURNO Y NOCTURNOS, SEÑALIZACIONES TEMPORALES.• DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN• DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO• VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS• PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS• SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS.• CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD• TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES• PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL. PÉRDIDA DE MERCADO. PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS.• DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.• DAÑOS A LAS OBRAS O A SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES/INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS (TRC/TRM).• DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO.• DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.• DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES PROPIAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.• DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.• DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER O DERRIBAR.• DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.• GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS REALIZADOS.• DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.• DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.• R.C. POR EL USO DE VEHÍCULOS (COBERTURA PRIMARIA).• RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RETIRADA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / PRODUCT TAMPERING• ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA. • DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD• RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.• RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO• RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.• RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO• R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO• DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE TERCEROS.• LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN DEMOLICIONES, COMO OBJETO PRINCIPAL.• RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL Y SIMILARES, TALES COMO VICIOS DE CONSTRUCCIÓN, ESTABILIDAD DE OBRA, CALIDAD DEFICIENTE DE MATERIALES UTILIZADOS. • CAMPANARIOS, CHIMENEAS DE FÁBRICA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, PROPIEDAD, POSESIÓN U OPERACIÓN DE REPRESAS O DIQUES. • LA PERFORACIÓN DE TÚNELES, EN CUYO CASO DEBERÁN INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUANDO SE VAYAN A REALIZAR ESTE TIPO DE TRABAJOS PARA SER INCLUIDOS Y DETERMINAR LAS CONDICIONES PROPIAS DE LA ACEPTACIÓN.• EL REVESTIMIENTO ESTÉTICO DE TÚNELES QUE HAGA PARTE DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE SOSTENIMIENTO DEL TÚNEL.• LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CUYA ESTRUCTURA LONGITUDINAL SEA DE CARÁCTER COLGANTE O ATIRANTADO.• OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN• DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN

LIBERTY SEGUROS

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2080507

Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.• RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA• DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS• PROPIEDADES ADYACENTES / VIBRACIONES• LA R.C. DERIVADA DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ENERGÍA, GAS NATURAL DOMICILIARIO Y EL DE RECOLECCIÓN DE BASURAS.• RIESGOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRATAMIENTO O EL ALMACENAMIENTO DE BASURAS O DESECHOS INDUSTRIALES DE CARÁCTER HOSPITALARIO O PELIGROSO, COMERCIALES O PRIVADOS, Y CON LA EXPLOTACIÓN, EL CONTROL O MANTENIMIENTO DE VERTEDEROS O DEPÓSITOS DE BASURA Y CON LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMEINTO DE AGUAS RESDISUALES.• EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL ASEGURADO DE LA PÓLIZA• DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS• CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO DE LA PÓLIZA, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES. • RIESGOS DE PANDEMIA, EPIDEMIAS DECLARADAS OFICIALMENTE Y SU POSIBLE RELACIONAMIENTO CON EL LUCRO CESANTE O LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS Y/O NEGOCIOS.• DAÑOS, LESIONES, MUERTES QUE OCURRAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, CAUSADO POR CUALQUIER PFAS. PFAS SIGNIFICA CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYE AL MENOS UNO: A. GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF3); O B. GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF2-)

AMPAROS:	Fecha Inicial	Fecha Final	Suma Asegurada	Valor Prima
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	30-01-2026	30-12-2026	350.181.000,00	961.319,00

VALOR PRIMA NETA:	COP 961.319,00
GASTOS:	COP 10.000,00
IVA:	COP 184.550,61
PRIMA TOTAL:	COP 1.155.869,61

Se expide la presente certificación a los 24 dias del Mes de febrero de 2026

Atentamente,



Firmado por Jose Miguel Otoya
Fecha: 24-02-2026 11:08:34 AM

FIRMA AUTORIZADA
LIBERTY COLOMBIA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
900.488.151-3

LIBERTY SEGUROS

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2080507

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Calle 98 #21-50 Oficina 901
Tel: (601) 7945774 - Bogotá, Colombia
www.libertyseguros.com.co